

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Duques de Monpensier.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### BANDO.

D. ANTONIO SENAREGA LUCHARDI, *Jefe honorario de Administración civil, Auditor honorario de Marina, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de la provincia de Tarragona; Hago saber:*

Que los recientes y punibles hechos ocurridos en la línea férrea de Tarragona á Barcelona y Francia referentes al robo y saqueo del tren exprés y los ejemplos que existen de otros sucesos análogos que han tenido lugar en este Principado, han infundido gran alarma y pánico al público honrado, colocando al Gobierno de S. M. en situación de adoptar medidas extraordinarias que den por resultado el castigo inmediato y severo de los autores, cómplices y encubridores de los expresados delitos;

POR TANTO, y en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Abril de 1821 é instrucciones que tengo recibidas, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Serán juzgados en Consejo de Guerra los ladrones en cuadrilla de cuatro ó mas que desde la publicacion de este bando fuesen aprehendidos por fuerza militar.

2.º Los reos de esta clase de delitos que con arma de fuego ó blanca ó con cualquier otro instrumento hiciesen resistencia á la tropa que los aprehendiese, serán igualmente juzgados militarmente con arreglo al art. 3.º de dicha ley.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia publicarán y circularán con la mayor rapidez este bando para que las órdenes en el mismo contenidas tengan la mayor notoriedad.

Tarragona cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Senarega.

#### BANDO.

D. ANTONIO SENAREGA LUCHARDI, *Jefe honorario de Administración civil, Auditor honorario de Marina, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de la provincia de Tarragona; Hago saber:*

Que el sinnúmero de secuestros de personas que con objeto

de robo se verificaban en los Distritos militares de Andalucía, Granada, Badajoz, Ciudad-Real y Toledo, llamaron la atención de las Cortes, que comprendieron la necesidad de reformar el procedimiento y penalidad que sobre el particular regia, dando la ley promulgada en 8 de Enero de 1877, aplicable desde entonces á aquellos distritos; pero como con posterioridad á dicha ley, desgraciadamente han tenido lugar en esta provincia semejantes crímenes, dispuso la Superioridad que se hiciese extensiva aquella en el territorio de mi jurisdicción; y cumpliendo lo mandado: Vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Los que promuevan ó ejecuten el secuestro de una ó más personas con objeto de robo, y los que concurren á la comisión de este delito con actos sin los cuales no hubiera podido realizarse, serán castigados con la pena de cadena perpétua ó muerte, con arreglo al art. 2.º de la mencionada ley.

2.º El conocimiento de estos delitos corresponde exclusivamente á un Consejo de guerra permanente que se halla constituido en esta capital.

Los Sres. Alcaldes publicarán y darán la mayor circulación á este bando y se advierte que con arreglo al art. 4.º de la repetida ley, toda persona está investida de autoridad pública para proceder á la captura de los reos á

quienes por el Consejo de guerra se impusiere la última pena.

Tarragona cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Senarega.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1498.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores por plazos de fincas correspondientes á la primera quincena del mes de Junio del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. — Pesetas.
Antonio Berga.....	Tarragona..	315'63
Jaime Maseras.....	Idem.....	413'75
El mismo.....	Idem.....	182'50
El mismo.....	Idem.....	375'42
Lucía Alayo Nicolau...	Idem.....	50'00
Domingo Magarolas...	Idem.....	580'42
Ramon Aguiló.....	Porrera....	82'50
Tomás Punsoda.....	Tarragona..	375'42
José Llovet.....	Vallfogona..	8'88
Ramon Batalla.....	Bráfim.....	12'50
Francisco Javier García	Barcelona..	53'00
José Miguel Prats....	Rocafort...	37'50
El mismo.....	Idem.....	39'00
Francisco Javier García	Barcelona..	60'00
Lorenzo Maleras.....	Reus.....	103'34
José Juncosa Ferré...	Cornudella .	65'00
Ramon March.....	Barbará....	100'05
Joaquin Codina.....	Barcelona..	1230'00
Gregorio Font.....	Selva.....	41'66
José Grau Borrás....	Morera....	330'76
El mismo.....	Idem.....	1323'04
José Gassol Mille....	Montblanch.	1454'65
Celedonio Gabriel....	Barcelona..	800'00
José Sumpsi.....	Perelló....	135'60
Joaquin Magarolas...	Tarragona..	100'40
El mismo.....	Idem.....	142'60
El mismo.....	Idem.....	140'80
El mismo.....	Idem.....	262'00
El mismo.....	Idem.....	280'00
El mismo.....	Idem.....	160'20
José del Saz Alcazar..	Idem.....	100'00
José Baró Roig.....	Barcelona..	96'00

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
José Gonzalez.....	Tortosa....	150.70
El mismo.....	Idem.....	148.40
El mismo.....	Idem.....	111.40
El mismo.....	Idem.....	111.40
El mismo.....	Idem.....	150.40
Ramon Adell.....	Idem.....	185.05
Leoncio Montañés....	Tarragona..	351.00
Antonio Baró Roig....	Idem.....	450.00
El mismo.....	Idem.....	450.45
El mismo.....	Idem.....	378.45
El mismo.....	Idem.....	319.95
El mismo.....	Idem.....	310.95
El mismo.....	Idem.....	301.95
El mismo.....	Idem.....	346.95
El mismo.....	Idem.....	452.40
El mismo.....	Idem.....	1425.15
El mismo.....	Idem.....	300.45
El mismo.....	Idem.....	293.40
El mismo.....	Idem.....	240.15
El mismo.....	Idem.....	345.45
Joaquin Magarolas....	Idem.....	74.10
El mismo.....	Idem.....	240.00
El mismo.....	Idem.....	330.00
El mismo.....	Idem.....	186.00
El mismo.....	Idem.....	307.00
El mismo.....	Idem.....	72.00
El mismo.....	Idem.....	74.10
El mismo.....	Idem.....	180.00
El mismo.....	Idem.....	235.40
El mismo.....	Idem.....	72.00
El mismo.....	Idem.....	74.10
El mismo.....	Idem.....	186.00
El mismo.....	Idem.....	73.50
El mismo.....	Idem.....	60.45
El mismo.....	Idem.....	774.00
El mismo.....	Idem.....	304.00
Antonio Domingo....	Tortosa....	540.30
El mismo.....	Idem.....	639.75
El mismo.....	Idem.....	470.55
El mismo.....	Idem.....	169.65
El mismo.....	Idem.....	615.00
El mismo.....	Idem.....	193.95
El mismo.....	Idem.....	487.50
El mismo.....	Idem.....	161.85
El mismo.....	Idem.....	195.45
José Sumpsi Albert... Perelló....		303.25
El mismo.....	Idem.....	255.15
El mismo.....	Idem.....	270.75
El mismo.....	Idem.....	305.80
El mismo.....	Idem.....	330.85
Francisco Balaguer... Tortosa....		355.50
El mismo.....	Idem.....	150.45
El mismo.....	Idem.....	277.50
El mismo.....	Idem.....	67.65
El mismo.....	Idem.....	226.65
José Sumpsi Albert... Perelló....		255.15
Francisco Balaguer... Idem.....		405.45
El mismo.....	Idem.....	256.65
El mismo.....	Idem.....	226.35
El mismo.....	Idem.....	188.85
El mismo.....	Idem.....	291.30
El mismo.....	Idem.....	288.15
El mismo.....	Idem.....	157.50
El mismo.....	Idem.....	768.15
El mismo.....	Idem.....	264.15
El mismo.....	Idem.....	510.50
El mismo.....	Idem.....	247.50
El mismo.....	Idem.....	346.50
El mismo.....	Idem.....	378.15
El mismo.....	Idem.....	165.75
El mismo.....	Idem.....	205.65
El mismo.....	Idem.....	205.65
El mismo.....	Idem.....	75.45
El mismo.....	Idem.....	901.65
El mismo.....	Idem.....	265.80
El mismo.....	Idem.....	93.45
El mismo.....	Idem.....	275.45
Victor Mallol Boada... Tarragona..		646.65

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.  
Tarragona 1.º de Julio de 1878.—El Jefe económico.—P. O., Carlos Mosé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de S. Vicente dels Calders.

El Ayuntamiento de este pueblo, con autorizacion de la Excma. Diputación provincial, arrienda con venta exclusiva el impuesto de la sal para el año próximo 1878 á 79, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose tres subastas en las Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, de los días 4 y 8 del mes de Julio próximo, y en caso de una tercera, lo será el 12 del mismo mes, en el sitio y á la hora que la primera.

San Vicente dels Calders 29 de Junio de 1878.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bañeras.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir para el próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio los dias prevenidos por instruccion; durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones conducentes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Bellvey, Gornals, Arbós, San Jaime, Llorens y Santa Oliva lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Bañeras 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Magin Ventosa Figueras.

Núm. 1501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vinebre.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, donde permanecerá los días que la instruccion previene, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que contra dicho reparto crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Torre del Español, Cabacés, Figuera, García y Ascó se sirvan dar al presente la publicidad que se requiere para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este.

Vinebre 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Bautista Carin.

Núm. 1502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorach.

Confecionado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se interpongan.

Ruego á los señores Alcaldes de Ceballá, Vallfogona y Santa Coloma de

Queralt lo hagan público en sus respectivas poblaciones.

Llorach 30 de Junio de 1878.—El Alcalde P. O., José Miquel, Secretario interino.

Núm. 1503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Coloma de Queralt.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante las horas de despacho, en cuyo plazo serán oidas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran producirse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Las Pílas, Montblanch, Llorach y Vallfogona lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Coloma de Queralt 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Ramon Pomés.

Núm. 1504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Oliva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1878 á 79, estará de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, donde los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, y finidos los cuales no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres Alcaldes de Vendrell, Bellvey, Arbós, Bañeras y demás en cuyos pueblos residan terratenientes de este, lo hagan público en sus localidades para el oportuno conocimiento de los mismos.

Santa Oliva 2 de Julio de 1878.—El Alcalde.—P. O., Miguel Badía, Secretario.

Núm. 1505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar.

No habiendo producido efecto la primera subasta para el arriendo del impuesto de la sal, se anuncia la segunda para el día 7 del presente mes, en el mismo local y hora, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ginestar 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 1506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arbós.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1878 á 79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos desde el de la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan por los interesados, pa-

sado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Arbós 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1507.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado ejecutor por Bienes nacionales en esta ciudad, nombrado por el M. I. Sr. Jefe económico de la provincia.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta verificada el dia 1.º del actual de las tres fincas abajo deslindadas, propias de P. Manuel Panicello Cardona, habitante en el Arrabal de Jesús, embargado al mismo por no haber pagado lo que compró al Estado; se abre nueva y última licitacion por el término de seis dias en consonancia con el artículo 43 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Una heredad situada en este término y partida del Regué, plantada de olivos, de extension 2 jornales y 17 céntimos estadísticos, lindante al N. con Mariano Besolí; al E. con Juan Panisello, al S. con Francisco Solé y García, y al O. con Domingo Povill, capitalizada en 1696 pesetas 33 céntimos.

Una casa señalada con el núm. 31, situada en dicho Arrabal de Jesús, calle carretera de Cherta, capitalizada en 787 pesetas 50 céntimos.

Y por último: Un molino aceitero de una prensa, capitalizado en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 11 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en el lugar que ocupa el Juzgado municipal de esta ciudad; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de las dos terceras partes de la capitalizacion; pudiendo el dueño de las fincas librar las mismas pagando el principal demora y costas antes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

Tortosa 4 de Julio de 1878.—El Juez Municipal suplente, José M.ª Quinzá.—El Comisionado, Ramon M. Latorre.

ANUNCIO.

Empréstito Nacional.

Se compran títulos completos al cambio de 32.80 por 100 valor.

Novenas y residuos de id. á 28.80 por 100.

Recibos á 26 por 100.

Facturas pendientes de cange á cambios ventajosos para los tenedores.

Despacho de Pablo Casas, Hospital, núm. 3, 1.º